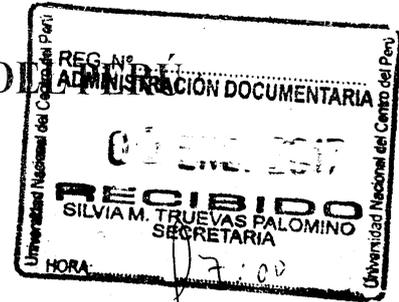




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0993-R-2016



Huancayo, 30 DIC 2016

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el expediente N° 38904 del 25 de noviembre 2016, a través de la cual Wilder Jesús Huaynalaya Ureta, renuncia al centro de trabajo, en la modalidad de contrato CAS.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, mediante Informe Escalonario N° 525-2016-OEU/UNCP presentado el 07 de diciembre 2016, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario refiere que el interesado es contratado con R. N. 00793-R-2010, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, a partir del 09.08.2010, renovando el contrato con sucesivas resoluciones y con R.N. 0009-2016-DGA-UNCP, se dispone la renovación de su contrato a partir del 01.09 hasta el 31.12.2016, en la misma modalidad CAS, adscrito a la Oficina General de Informática;

**Que**, el interesado presenta su Carta de renuncia, al puesto de trabajo que venía ocupando en la Oficina General de Informática, al haber sido declarado ganador del concurso público externo de méritos N° 003-2016-UNCP y solicita se le exonere del plazo de 30 días; el cual será a partir del 01 de diciembre 2016;

**Que**, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

**Que**, a través del Informe N° 0066-2016-OGGTH/UNCP presentado el 19 de diciembre 2016, el Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, indica que conforme a la normativa vigente la renuncia es procedente, debiendo ser efectiva, en vía de regularización, a partir del 01 de diciembre 2016,

**Que**, según Informe N° 1785-2016-OGAL/UNCP presentado el 22 de diciembre 2016, el Asesor Legal considerando la solicitud del interesado y el informe escalonario, opina por la procedencia de la renuncia a partir del 01.12.2016; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° RESCINDIR** el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de **Wilder Jesús Huaynalaya Ureta** en la plaza de la Oficina General de Informática, renovado con Resolución N° 0009-DGA-UNCP, a partir del **01 de diciembre 2016**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR